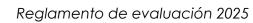


Reglamento de Evaluación Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol 2025

Reglamento de evaluación 2025

ÍNDICE

CONTENIDOS PAGINAS	
PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3 - 4
TITULO II: PROCESOS DE ADMISIÓN	4
TITULO III: REQUISITOS DE INGRESO	4
TÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	5 - 6
TÍTULO V: DEL EGRESO	6
TÍTULO VI: DE LOS CERTIFICADOS	7
TÍTULO VII: DE LAS MATRÍCULAS	7
TÍTULO VIII: DE LA ASISTENCIA	8
TÍTULO IX · DE LOS RETIROS	10





PRESENTACIÓN

La evaluación, constituye un elemento fundamental en el proceso educativo, puesto que es a través de las evaluaciones que se puede obtener información clave acerca de los logros y desafíos que presenta cada alumno(a) en su individualidad y también como grupo, sean estos definidos como niveles o cursos.

Este proceso de evaluación, que debe ser continuo y sistemático, nos entregará la materia prima para elaborar las planificaciones y definir los cambios e implementaciones metodológicas que aseguren el aprendizaje de todos los niños y niñas.

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo Nº 1: MISIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol entrega educación de calidad comprometidos con la integración cultural y superación del Trastorno Específico del Lenguaje TEL a través del Aprendizaje Basado en Proyectos.

Artículo Nº 2: VISIÓN INSTITUCIONAL

La Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol busca potenciar la interculturalidad de sus estudiantes a través del cuidado del medio ambiente y superación de los Trastornos del Lenguaje lo cual permite ser un mejor ser humano.

Artículo Nº 3: Objetivo de la evaluación

Obtener información detallada y específica en relación al nivel de logro de los aprendizajes esperados para cada nivel y edad, de cada uno de los niños y niñas que asisten a nuestro establecimiento, mediante procedimientos continuos y sistemáticos, que nos permitan definir, direccionar, tomar decisiones y realizar intervenciones acordes con los requerimientos de todos los alumnos, para el logro de aprendizajes de calidad.

Artículo Nº 4: La Dirección del Colegio en conjunto con la planta docente, ha



Reglamento de evaluación 2025

establecido la elaboración del siguiente Reglamento de Evaluación que establece las Normas y Procedimientos de Evaluación para los alumnos de la Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol.

Artículo Nº 5: Las bases para la elaboración de este documento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Documentos legales que establecen disposiciones generales referentes a criterios de ingreso y egreso de las escuelas especiales de lenguaje: Decreto N° 1300/02 - Artículo N° 170/09 – Decreto n° 67

Artículo Nº 6: La vigencia de este Reglamento es indefinida condicionada a las modificaciones que sufran los decretos y artículos en los cuales está basado.

Artículo Nº 7: El establecimiento se organizará en dos periodos semestrales para el plan general y contempla entrega de estados de avance semestral para el plan específico.

TÍTULO II: PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo N° 8: Se realizarán las evaluaciones de ingreso a través de:

- Derivaciones desde instituciones de salud.
- Derivaciones de establecimientos educacionales de educación preescolar regular.
- Los niños y niñas que lleguen por iniciativa de la familia que de alguna manera detectan o desean descartar un retraso o dificultad en el lenguaje de sus hijos.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Los requisitos de ingreso al establecimiento serán los establecidos por el Decreto Nº 170 y son los siguientes:

El niño o niña que ingresará a la escuela de lenguaje deberá encontrarse en el siguiente grupo etario para ingresa a los niveles:

- Nivel Medio Mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo.
- Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo.

El niño o niña será evaluado por un **fonoaudióloga(a)** y una docente especialista, el resultado de estas evaluaciones determinará las NEE y el ingreso de éste a la escuela de lenguaje.

Artículo Nº 10:

De la documentación requerida al momento de la matrícula.

- Certificado de nacimiento o en caso de alumnos extranjeros, autorización de estudio entregada por Dirección Provincial de Educación
- Autorización de evaluación integral
- Anamnesis
- Formulario Valoración de salud
- Informe fonoaudiológico, pauta de observación y protocolos de evaluación
- Informe psicoeducativo
- Formulario único Síntesis de Ingreso o FUDEI.
- Formulario único Síntesis de Reevaluación (en el caso de los niños antiguos)
- Resultados de evaluación fonoaudiológica a la familia
- Informe psicoeducativo a la familia
- Fotocopia o certificado de vacunas
- Ficha de Matrícula
- Aceptación mediante firma de los documentos institucionales: Proyecto Educativo del establecimiento PEI, reglamento interno de convivencia escolar, reglamento de evaluación entre otros.
- Autorización para fotos o videos en Redes Sociales del establecimiento.
- toma de conocimiento de los documentos institucionales.

TÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo Nº 11:

Las evaluaciones de los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

Evaluación de Ingreso: Se podrá realizar el ingreso de alumnos a la escuela de lenguaje entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año. Para ello se dará inicio a la evaluación integral: evaluación fonoaudiológica, pedagógica y médica y se aplicarán los protocolos de evaluación establecidos por el Decreto Supremo de Educación N°1300 y N° 170.

Evaluación formativa: se realizarán semestralmente en los meses de julio y diciembre tanto para el plan específico fonoaudiológico como pedagógico y para el plan general.

Los resultados de estas evaluaciones serán informados a la familia mediante la entrega de un informe de estado de avance semestral para el plan específico y el plan general. Se coordinará la evaluación y aspectos específicos a trabajar con cada niño y niña del plan específico fonoaudiológico y pedagógico mediante reuniones entre la fonoaudióloga y la docente especialista. Se realizará una matriz mensual (por unidad o proyecto) para la evaluación del Plan General.

Los informes de evaluación fonoaudiológica tendrán una validez de un año escolar, debiendo ser reevaluados los niños y niñas que entraron en marzo, en el mes de diciembre, con el objetivo de determinar la continuidad o alta del estudiante.

Las evaluaciones del **Plan Específico fonoaudiológico** se llevarán a cabo mediante la aplicación de: pruebas fonológicas y/o aplicación de planillas articulatorias en forma semestral y con pruebas estandarizadas que exige la ley **(TEPROSIF R, SCREENING EXPRESIVO Y COMPRENSIVO Y TECAL)** al finalizar el año lectivo.

Las evaluaciones del Plan General se llevarán a cabo mediante la aplicación de baterías de evaluación informales elaboradas por el equipo técnico y docente, contemplando los aprendizajes esperados para cada nivel de educación preescolar en el marco de las Bases Curriculares de Educación Parvulario.

Reevaluación fonoaudiológica y pedagógica al finalizar el año escolar: nos permitirá conocer el nivel de logro de niños y niñas durante el año escolar y determinar la continuidad o alta del alumno o alumna de la escuela de lenguaje.

TÍTULO V: DEL EGRESO

Artículo N° 12:

Del Egreso: Requisitos de egreso de nuestros alumnos:

El egreso de los niños y niñas se realizará anualmente y se informará una vez terminado el segundo semestre (Diciembre). El criterio que prima para el egreso de los niños y niñas es la superación del TEL, determinado por la reevaluación fonoaudiológica. El egreso se documentará con un certificado de egreso o alta dependiendo de la situación del niño(a) y la entrega de todos los documentos originales al apoderado que incluyen los informes de re evaluación psicoeducativa y fonoaudiológica.

En los casos que sea necesario (egreso por edad y no con alta fonoaudiológica) se derivará al niño(a), orientando al apoderado, a un establecimiento de educación regular que cuente con Proyecto de Integración Escolar (PIE)-

Cabe destacar que es responsabilidad del apoderado el realizar la postulación de su hijo(a) mediante el Sistema de Admisión Escolar SAE y/o buscar el establecimiento para la continuidad de estudios de su hijo(a) ya sea para nivel Transición 1 o Nivel Transición 2.

RESUMEN DE PROCESO DE EGRESO:

Para los alumnos de Nivel Medio Mayor y Primer Nivel de Transición que hayan superado su TEL obteniendo el alta fonoaudiológica se entregará certificado en el mes de diciembre.

Para los alumnos de Segundo Nivel de Transición se otorgarán Certificados de egresos:

Para los alumnos que hayan obtenido el Alta Fonoaudiológica.

Para los alumnos que no han alcanzado a superar su trastorno y requieren ser derivados a Proyecto de Integración Escolar. En este caso, la escuela entrega en diciembre todos los informes que se requieren para ello. Estos documentos tiene duración de un año, posterior a este plazo el apoderado debe volver a evaluar al niño en forma independiente o exigir a la escuela de continuidad que hagan la evaluación correspondiente.

TÍTULO VI: DE LOS CERTIFICADOS.

Artículo Nº 13:

De Alumno Regular:

8

La escuela extenderá estos certificados solamente a los alumnos de asistencia regular que lo soliciten con 24 horas de anticipación. Así también a aquellos que hayan finalizado el año escolar. Este certificado indicará el nombre, run, nivel y situación del

estudiante.

De Alta

Se entregará este certificado en el mes de diciembre para todos los alumnos/as de todos los niveles educativos que obtengan el Alta fonoaudiológica según los resultados de las evaluaciones fonoaudiológicas y psicopedagógicas que determinen

continuidad o alta.

De Derivación:

Se entregará este certificado en el mes de diciembre a todos los alumnos/as del Nivel Transición 2, posterior a las evaluaciones fonoaudiológicas y psicopedagógicas que determinen continuidad o alta para que el apoderado pueda realizar la matrícula en un establecimiento de educación básica con Proyecto de Integración Escolar.

TÍTULO VII: DE LAS MATRÍCULAS

Artículo Nº 14:

ALUMNOS ANTIGUOS:

Los niños que continúen en la escuela de un año para otro, deberán dar aviso en el mes de Agosto, con el fin de asegurar su vacante para el año siguiente en el proceso

de admisión.

ALUMNOS NUEVOS:

Previa evaluación fonoaudiológica y pedagógica y adjuntando todos los documentos mencionados en el artículo Nº 10. Los ingresos nuevos dependerán de la cantidad de vacantes disponibles para cada nivel, de lo contrario podrán inscribirse en lista de espera hasta que se genere una vacante.

TÍTULO VIII: DE LA ASISTENCIA

Artículo N° 15:

Los niños y niñas deben asistir diaria y puntualmente a la escuela para que logren un

9

porcentaje superior al **85% de asistencia** que permita realizar adecuadamente el tratamiento tanto fonoaudiológico como pedagógico.

El apoderado debe velar porque esto se cumpla ya que favorecerá los avances y posteriores evaluaciones de su hijo o hija.

Artículo N° 16:

Asimismo, el apoderado debe comprometerse a justificar en Dirección, las inasistencias y los atrasos de su pupilo según los procedimientos establecidos. Estos son:

- Vía telefónica comunicarse con la profesora jefe o dirección.
- Vía whatsapp del establecimiento
- Vía correo electrónico.
- Enviar un representante que comunique la situación.
- presencial en el establecimiento.

TÍTULO IX: DE LOS RETIROS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo N° 17:

Retiro temporal:

En caso que el alumno(a) necesite retirarse antes del término de la jornada escolar, el apoderado debe acudir al establecimiento e informar de ello a la Directora quien previo registro y firma en el **libro de salida**, le permitirá abandonar el establecimiento.

Retiro Definitivo:

En caso de traslado del alumno, por motivos laborales o de índole personal, el apoderado debe avisar inmediatamente al establecimiento para que éste gestione la documentación necesaria para completar este proceso en la comuna o fuera de ella. Debe dar el nombre del establecimiento al cual será trasladado para emitir el certificado correspondiente y en el plazo de 48 a 72 horas se le entregará el expediente escolar o, en caso de ser dentro de la ciudad de Iquique, se podría hacer llegar directamente al establecimiento de destino.

retiro de alumnos matriculados en SIGE

Informamos que los estudiantes con inasistencias injustificadas y sin respuesta a nuestras comunicaciones serán dados de baja del sistema SIGE. Esta medida se

aplicará tras un proceso formal y se notificará por escrito. La asistencia regular es un requisito indispensable para permanecer matriculado en nuestro establecimiento. Recuerden que pueden comunicarse con nosotros a través de WhatsApp, teléfono fijo (57 2 418722), celular (56 9 45484873) o correo electrónico (escuelalenguajenubeysol@gmail.com)

Unidad Técnico Pedagógica Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol Iquique